

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, se recibe procedente del Juzgado 18 Civil del Circuito, notificación de la sentencia de tutela instaurada por el señor CHRISTIAN NEIL PELAEZ, la cual fue desfavorable al accionante, por tal razón se procede a pasar a despacho para fijar nuevamente fecha para la diligencia de remate. Provea.
Cali, 14 de Septiembre de 2022

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA.

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE
Santiago de Cali, quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)
RAD. 76001-41-89003-2018-00245-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1997

Visto el informe secretarial; y habiendo sido suspendida la diligencia fijada con antelación, éste Despacho en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 448 del Código General del Proceso,

RESUELVE.

PRIMERO: SEÑALAR el día DIECISIETE (17) de NOVIEMBRE de 2022, a la hora de las DIEZ (10:00 A.M.), para que se lleve a cabo la diligencia de remate de los derechos que detenta el señor CHRISTIAN NEIL PELAEZ, sobre el Apartamento No. 301 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-582700 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Transversal 2 A No. D2 A-62 Apto 301 Edificio Trifamiliar Yulie Marlen P.H. de la ciudad de Cali.

El inmueble se encuentra avaluado de la siguiente manera: Apartamento No. 301 en la suma de \$57.565.500, siendo los derechos del demandado el 100% los cuales están avaluados en la suma de \$57.565.500 funge como secuestre el señor JOHN JERSON JORDAN VIVEROS, quien se ubica en la Carrera 4 No. 12-41 Edificio Centro Seguros Bolívar Oficina 1113 piso 11 lado B teléfono 88250 18 - 316 2962590.

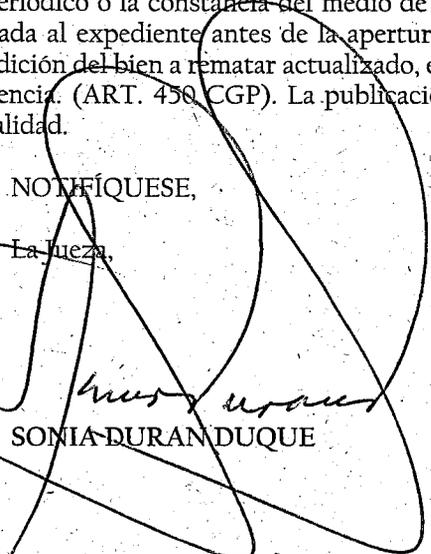
SEGUNDO: La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta 76001205703 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso EJECUTIVO adelantado por la señora ROSA JULIETA SILVA LONDOÑO, identificada con la C.C. No. 31.850.631 contra el señor CHRISTIAN NEIL PELAEZ, quien se identifica con la C.C. No. 94.372.199 radicación 760014189003-2018-00245-00.

TERCERO: Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, conforme a las exigencias legales contenidos en artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP). La publicación debe hacerse en un periódico de amplia circulación en la localidad.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


SONIA DURANDUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI.

Siendo hoy a las 8.00 A.M.
En Estado No. 164 De hoy de Fecha:

23 SEP 2022

Se notifica a las partes el auto anterior.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA.